

		Nº de verificación: 10706572641740572233
		
		Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:	
Datos del documento:		
Tramitador:		
Emisor:		
Fecha Emisión: 22/12/2016		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 22 de Diciembre de 2016	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 23 de Diciembre de 2016	

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/05015

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter social que desarrollen su actividad en el municipio de Gijón en desarrollo de proyectos de interés general y en concreto con asociaciones que tienen entre sus objetivos la promoción, igualdad y participación social.

SEGUNDO.- La Asociación de Vecinos de la Guía, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, el propiciar que el Centro de Mayores sea lugar de encuentro y reunión de las personas mayores del barrio de La Guía, y su zona de influencia, así como programar y desarrollar actividades culturales y de ocio con la finalidad de promover la participación, la solidaridad y la interrelación entre las mismas. Para ello desea llevar a cabo el Proyecto de interés social "Homenaje a Personas Mayores".

TERCERO.- La Fundación Municipal de Servicios Sociales considera conveniente colaborar en el desarrollo del citado proyecto, dirigido a las personas mayores del barrio, que tiene como objetivo fomentar la solidaridad y buena convivencia, y por ello se considera conveniente la concesión de una subvención extraordinaria por importe total de 2.200,00 € (dos mil doscientos euros).

CUARTO.- Para cubrir el referido gasto existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social", del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas".

VISTO el expediente de razón

La Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria a la Asociación de Vecinos La Guía, por importe de 2.200,00€ (dos mil doscientos euros) para sufragar gastos derivados de las actividades realizadas como consecuencia del desarrollo del Proyecto "Homenaje a Personas Mayores", con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social", del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La subvención estará condicionada al cumplimiento por parte de la beneficiaria de las siguientes obligaciones, siendo de aplicación en caso de incumplimiento, la obligación de reintegro prevista en los artículos 91 y 92 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio):

1º Realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda, antes del **31 de diciembre de 2016**

2º **Gastos subvencionables.-** Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se seguirán en concreto, los siguientes criterios:

De los gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento y por un máximo de **350,00€ (IVA incluido)**.


1.

2. Para el acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados/as, el importe máximo a subvencionar será de **1.850,00 €**. No se subvencionarán los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Sí podrán ser subvencionados los que se entreguen a las personas homenajeadas. 3º Justificar el destino dado a la subvención antes del **31 de diciembre de 2016**. La justificación de la subvención constará: a) de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del 2016**, que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad.
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario, en el segundo caso. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto a la presente. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

1. b) de una **Memoria del Programa** desarrollado justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la Subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente o Secretario de la entidad.

TERCERO.- La subvención se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.1, de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

	Nº de verificación: 10706572641740572233
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

CUARTO La presente Resolución, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria , doy fe.

